

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MORAL DE CALATRAVA

Expdte.: 2407/2021.

Anuncio de aprobación definitiva.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza reguladora de la tasa por instalación en terrenos de uso público local de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, con motivo de las ferias y fiestas patronales o de eventos lúdicos, artísticos o festivos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, CON MOTIVO DE LAS FERIAS Y FIESTAS PATRONALES O DE EVENTOS LÚDICOS, ARTÍSTICOS O FESTIVOS.

Artículo 5.- Cuota tributaria y devengo.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas:

a) Ferias.

- Coches de choque: 700 euros.
- Bares/ Asadores: 350 Euros.
- Churrerías/ Chocolaterías : 350 Euros.
- Chozos: 150 €
- Atracciones varias: 200 Euros
- Tómbolas/Casetas Sobres: 200 Euros.
- Puestos de turrón: 80 Euros.
- Otros puestos: 80 Euros.
- Casetas de Tiro.
- Casetas de Juguetes.
- Helados: 60 Euros.
- Palomitas: 60 Euros.
- Puestos venta pequeños: 60 Euros.

Máquinas de algodón y globos.

- Puestos de bisutería.
- Puestos de artículos de regalo.
- Puestos de patatas asadas.
- Puestos de cuchillería y navajas.
- Máquina de bebida: 40 Euros.

b) Romería de Resanblas, Navidad, Carnaval, Semana Santa y festividades locales: por los mismos conceptos recogidos en el apartado anterior, la cantidad proporcional al número de días de instalación de los puestos, bares y barracas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Nota: Estas tarifas corresponden a un período de 5 días de duración a efectos del cálculo de las tarifas correspondientes al resto de actos que no sean Ferias y Fiestas Patronales”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Moral de Calatrava, a 4 de enero de 2022.- El Alcalde, Manuel Torres Estornell.

**Anuncio número 29**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>